La Personería Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad, elabora el presente estudio previo, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas por las dependencias y consolidadas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con el propósito de justificar la contratación y establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que servirán de soporte para adelantar el correspondiente proceso contractual, así:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a las entidades estatales determinar, con antelación, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como tramitar las autorizaciones y aprobaciones que resulten necesarias antes de iniciar el proceso de selección o de suscribir el contrato, según corresponda. A su vez, el numeral 12 del citado artículo establece que, con anterioridad a la apertura del procedimiento de selección o a la celebración del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los demás documentos que permitan determinar las condiciones y exigencias necesarias para su adecuada ejecución.

Lo anterior constituye una manifestación del principio de planeación de la contratación estatal, en virtud del cual las entidades públicas deben estructurar sus actuaciones contractuales de manera previa, suficiente y coherente con las necesidades institucionales que pretenden satisfacer, en este sentido, la adecuada elaboración de los estudios y documentos previos, la identificación y definición de la necesidad, la determinación del objeto y alcance de la contratación, así como el análisis de las condiciones que resulten pertinentes para su ejecución, constituyen elementos esenciales para garantizar la adecuada estructuración del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este marco, los estudios y documentos previos deben permitir establecer, entre otros aspectos, la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable y su respectiva justificación, el valor estimado del contrato, las condiciones de ejecución y los riesgos previsibles asociados a la contratación, de esta manera, la planeación permite que las decisiones adoptadas por la Entidad se encuentren debidamente soportadas y guarden correspondencia con las necesidades institucionales previamente identificadas.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contempla el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique previamente la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; la misma disposición establece que, en estos casos, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, correspondiendo al ordenador del gasto dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

El citado artículo dispone igualmente que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes de los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En consecuencia, cuando la necesidad institucional identificada corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y se encuentre debidamente sustentada en los estudios y documentos previos, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa, siempre que se verifique que la persona natural o jurídica propuesta cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Es preciso señalar que la utilización de la modalidad de contratación directa no exime a la Entidad del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, ni de la obligación de justificar la necesidad de la contratación y documentar las condiciones que sustentan la selección del contratista, por el contrario, la Entidad deberá acreditar en los estudios y documentos previos la necesidad que pretende satisfacer, la pertinencia del objeto contractual y la correspondencia entre los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos y las actividades que serán desarrolladas.

En virtud de lo expuesto, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, sustenta mediante el presente estudio previo la necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, como mecanismo para atender las necesidades institucionales previamente identificadas y contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015. (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015)**
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
X	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
	MÍNIMA CUANTÍA	

III. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER:

El artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que el Ministerio Público será ejercido, entre otros, por los personeros municipales y distritales, a quienes corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de este mandato y de sus demás funciones constitucionales y legales, la Personería Distrital de Cartagena de Indias desarrolla su gestión misional a través de sus Personerías Delegadas y demás dependencias misionales o no, responsables de adelantar actuaciones relacionadas, entre otras, con:

- La promoción y protección de los derechos humanos y la atención a las víctimas del conflicto armado.
- La vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos.
- El control urbanístico, la protección del patrimonio público y la intervención en asuntos policivos y penales.
- La defensa de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.
- La protección del medio ambiente y la movilidad.
- La atención y protección de las comunidades y los sujetos de especial protección constitucional, así como la promoción y garantía de los derechos relacionados con la educación, la recreación, el deporte y la salud.
- Gestión administrativa.

El desarrollo de estas competencias exige la ejecución de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y operativas orientadas al cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las distintas dependencias de la Entidad, cuya adecuada atención requiere una planeación institucional articulada con los recursos disponibles, las necesidades del servicio y los objetivos estratégicos establecidos.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, adoptado mediante Resolución No. 110 del 8 de mayo de 2025, particularmente en sus numerales 2.4.1 y 2.4.2, las necesidades de contratación tienen su origen en cada una de las dependencias y áreas que conforman la Entidad, las cuales, en ejercicio de sus competencias y atendiendo los requerimientos propios del servicio, son responsables de identificar y presentar las necesidades de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, actividades y objetivos institucionales, incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En desarrollo de este procedimiento, las necesidades identificadas por las dependencias son consignadas en los respectivos formatos de solicitud y remitidas a la Dirección Administrativa y Financiera para su análisis y consolidación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), de conformidad con lo establecido en el citado Manual, corresponde al Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica, o al Asesor, Código 105, Grado 10, de la Dirección Administrativa, coordinar el diligenciamiento de dichos formatos, velar por su entrega oportuna y efectuar la creación del PAA en el SECOP II, conforme a lo aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño. En consecuencia, el PAA constituye el instrumento de planeación que recoge y consolida las necesidades contractuales previamente identificadas por las distintas dependencias, incluidos los contratos de prestación de servicios profesionales y/ apoyo a la

gestión, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que resulten necesarias durante la respectiva vigencia fiscal, con observancia de los procedimientos, autorizaciones y aprobaciones establecidos en el Manual de Contratación.

En concordancia con lo anterior, las necesidades contractuales identificadas por las dependencias se articulan con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024–2028, denominado *«Por la Garantía de tus Derechos»*, adoptado mediante Resolución No. 173 del 19 de junio de 2024, el cual establece los objetivos y líneas estratégicas que orientan la gestión institucional, entre ellas el fortalecimiento y mejora continua de la gestión, la atención a la comunidad, la promoción y defensa de los derechos humanos y la protección de los derechos colectivos e individuales de la ciudadanía, estas directrices constituyen el marco de referencia para orientar las actuaciones de las dependencias hacia el cumplimiento de los fines institucionales, bajo criterios de eficiencia, oportunidad y mejoramiento continuo en la prestación del servicio a la comunidad cartagenera.

En este contexto, con fundamento en las necesidades previamente identificadas y formuladas por las dependencias de la Entidad, recogidas y consolidadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026, y sus actualizaciones y/o modificaciones, en articulación con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024–2028, se elabora el presente estudio previo, con el propósito de sustentar y justificar la necesidad específica de contratación, determinar las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para su ejecución y establecer los elementos necesarios para adelantar el correspondiente proceso contractual, en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas en el marco de la presente contratación, circunstancia que sustenta la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, según corresponda, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, dicha certificación constituye soporte de la justificación de la necesidad y forma parte integral del expediente contractual.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión constituye un mecanismo legalmente previsto para atender necesidades específicas de la Entidad que no puedan desarrollarse con el personal de planta disponible o que requieran conocimientos especializados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; esta modalidad permite complementar la capacidad técnica, profesional, administrativa y operativa de las dependencias mediante la ejecución de actividades contractualmente convenidas, con autonomía e independencia por parte del contratista y sin que se configure subordinación laboral.

En este orden de ideas, resulta necesario contar temporalmente con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que contribuyan al cumplimiento de las actividades específicas requeridas por las dependencias, procurando la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en el desarrollo de las funciones institucionales, así como la adecuada atención de los requerimientos de la comunidad.

En particular, atendiendo las necesidades institucionales identificadas en el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional - Grupos Étnicos y Comunidad Lgbtiq+, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, se determina la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales con el propósito de contribuir al desarrollo de las actividades propias de dicha dependencia, de conformidad con el perfil, la idoneidad o experiencia requerida y las obligaciones específicas que se establezcan contractualmente.

En virtud de lo expuesto, se determina la necesidad de adelantar la contratación para el siguiente objeto contractual:

Prestar servicios profesionales como abogada para las actividades misionales y/o administrativas de la Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional —Grupos Étnicos y Comunidad LGBTIQ+, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, o de la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado.

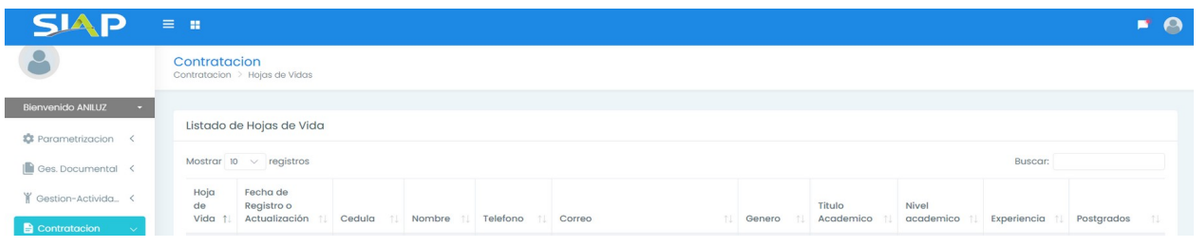
IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar a una persona natural, que cuente con la capacitación académica, experiencia específica e idoneidad requeridas, así:

Tipo de servicios requeridos: profesionales

Nivel de formación académica mínimo: Derecho
Tiempo de experiencia: Mínimo 1 año de experiencia profesional.

Revisado el registro del banco de hojas de vida de la Entidad, se encontró a la siguiente persona registrada:



NOMBRE	PROFESIÓN	SERVICIOS
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	Abogado	Profesionales

Una vez revisada y analizada la documentación aportada por el señor MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía 1047441334, quien acredita formación académica como abogado, se verificó su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las actividades y obligaciones requeridas por la Entidad. Asimismo, consultadas las bases de datos oficiales de los organismos competentes, no se evidenciaron antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales, conforme a los resultados de las consultas efectuadas.

La información anteriormente relacionada se fundamenta en la documentación aportada por el(la) interesado(a), contenida en su hoja de vida y respectivos anexos, en observancia del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se establecen las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales como abogada en las actividades misionales y/o administrativas de la Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional – Grupos Étnicos y Comunidad LGBTI, o de la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignada, conforme al objeto contractual y a las orientaciones del supervisor del contrato. 2. Realizar, de acuerdo con su formación profesional, experiencia e idoneidad, las actividades relacionadas con los proyectos estratégicos y las funciones misionales y/o administrativas de la dependencia a la que sea asignada, en cumplimiento del objeto contractual. 3. Apoyar la sustanciación y el impulso de las actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y/o administrativos de la dependencia, para revisión y aprobación del funcionario competente. 4. Realizar las actividades de campo o fuera de la sede de la entidad que sean requeridas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y las actividades misionales y/o administrativas de la dependencia a la que sea asignada. 5. Proyectar oficios, memorandos y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, para revisión y aprobación del funcionario competente. 6. Participar en las reuniones de trabajo, dentro o fuera de la entidad, que sean requeridas por el supervisor del contrato y estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades de la dependencia a la que sea asignada.

OBLIGACIONES GENERALES: 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP

II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. 9. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería Distrital de Cartagena identificó y evaluó los riesgos previsibles que podrían afectar el normal desarrollo del contrato, considerando su objeto, la modalidad de prestación del servicio, la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago, estos riesgos se asocian principalmente al eventual incumplimiento contractual y a la deficiente calidad en la prestación del servicio, factores que deben ser asumidos plenamente por el contratista.

Para mitigar y controlar dichos riesgos, la Entidad ha previsto los siguientes mecanismos de control:

1. Supervisión Contractual: Se designará un supervisor encargado de verificar de manera continua e idónea el cumplimiento del objeto e idoneidad en la ejecución.

2. Control de Pagos: El pago se pactará mediante mensualidades vencidas, supeditado a la entrega y aprobación previa, por parte del supervisor, del informe mensual y/o proporcional de actividades correspondiente.

3. Mecanismos Comminatorios y Sancionatorios: Se estipulará una cláusula de multas por mora o cumplimiento parcial, así como una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato para amparar los perjuicios derivados de un incumplimiento total. La efectividad de estas sumas se garantizará mediante el descuento directo de los saldos a favor del contratista o, en su defecto, mediante el cobro por jurisdicción coactiva, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus normas modificatorias.

4. Cláusula de Indemnidad: El contratista responderá de manera exclusiva y mantendrá libre de daño a la Personería Distrital de Cartagena frente a toda reclamación, demanda, acción legal, daño, lesión o costo derivado de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual. En caso de presentarse alguna reclamación contra la Entidad, se le notificará al contratista para que adopte de inmediato la defensa legal oportuna. Si este no la asume debidamente, la Entidad adelantará las actuaciones directamente, y el contratista deberá reembolsar la totalidad de los gastos generados, los cuales podrán ser descontados de los saldos adeudados por concepto de los servicios prestados.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a la Entidad para abstenerse de exigir garantías en los contratos tramitados por la modalidad de contratación directa, la Personería Distrital de Cartagena determina que, en atención al valor, la naturaleza del objeto, la forma de pago y los mecanismos de protección estipulados, no resulta obligatoria ni necesaria la constitución de garantías por parte del contratista.

- **MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:**

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
(Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)

ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO

ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD

ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia de riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación indicado en el análisis de la demanda, determinándose que, el valor promedio mensual o de cuotas de los servicios que se requieren, el plazo de ejecución y la forma de pago son los indicados en el siguiente cuadro del estudio previo.

CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE SERVICIOS	RANGO DE HONORARIOS POR CUOTAS
80111600	Personal profesional temporal	$2.200.000 a $4.500.000.
80111604	Personal de apoyo a la gestión temporal	$2.000.000 a $3.000.000.

En todo caso, los honorarios se determinarán de conformidad con la experiencia acreditada por la persona a contratar, atendiendo a su relación con el objeto y las obligaciones contractuales, así como a los criterios establecidos por la Entidad y a la disponibilidad presupuestal.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO:

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio indicada en el contrato electrónico del SECOP II.

Valor del Contrato: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000**), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026696 de fecha 19 de octubre de 2026.

El valor total del presente contrato será cancelado por la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en **DOS (2) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**, cada una, previa radicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor designado, la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la expedición de la correspondiente orden de pago o factura/documento equivalente. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio correspondiente, contado a partir de la fecha de inicio del contrato registrada en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al CONTRATISTA se realizarán conforme a la disponibilidad del Plan Anual Encajado de Caja (PAC) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y a los trámites administrativos, presupuestales y de tesorería propios de la Entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo estipulado en la Guía para elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, estipula:

“2.1. Contratación directa
En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.
La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un

abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad debe analizar la necesidad de contratar el servicio, de forma presencialmente temporal y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago".

Conforme a lo anterior, la Personería Distrital de Cartagena en el presente estudio previo consigna la información relevante desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, la cual incluye los reportes de Modelo de Abastecimiento Estratégico de las herramientas de Análisis de la Demanda y Análisis de la Oferta, generados por el sistema SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", los cuales se anexan al presente Estudio Previo.

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. De acuerdo con la verificación realizada, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Igualmente, de conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

VIII. CONCLUSIONES:

Con fundamento en la necesidad identificada por la dependencia solicitante, incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y en los soportes del presente estudio previo, se considera justificada la contratación y se recomienda continuar con el trámite contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el Manual de Contratación vigente de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, sometiéndolo a consideración de la ordenadora del gasto para que determine su procedencia en ejercicio de sus competencias.

ANILUZ MARTELO KUHLMANN
Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica.
Elaboración y revisión jurídica del estudio previo.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera.
Consolidación y verificación de las necesidades institucionales
incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) – Vigencia 2026.
.

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

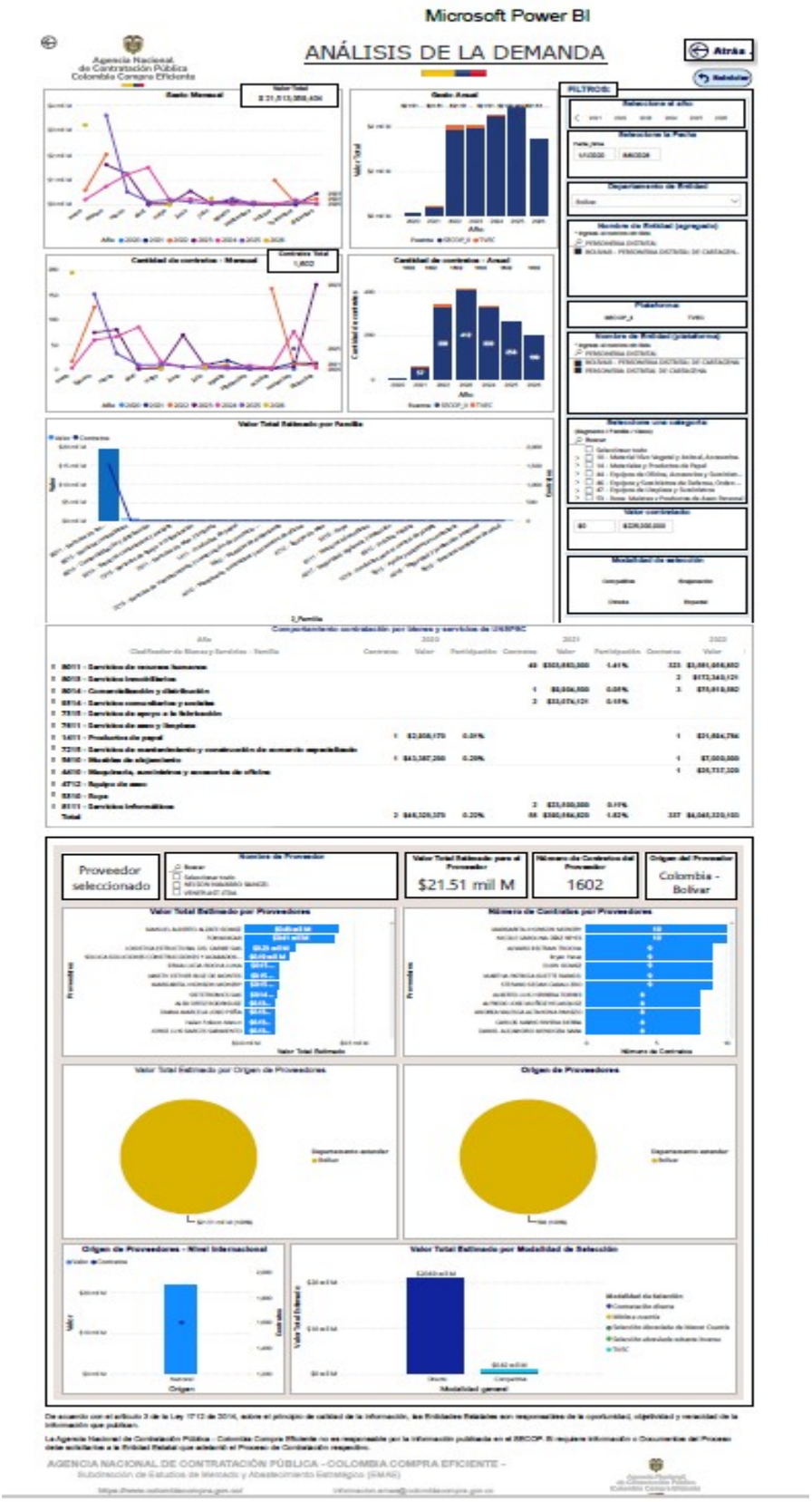
Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2026, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111600	Servicios de personal temporal

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio en el mes de octubre de 2026.

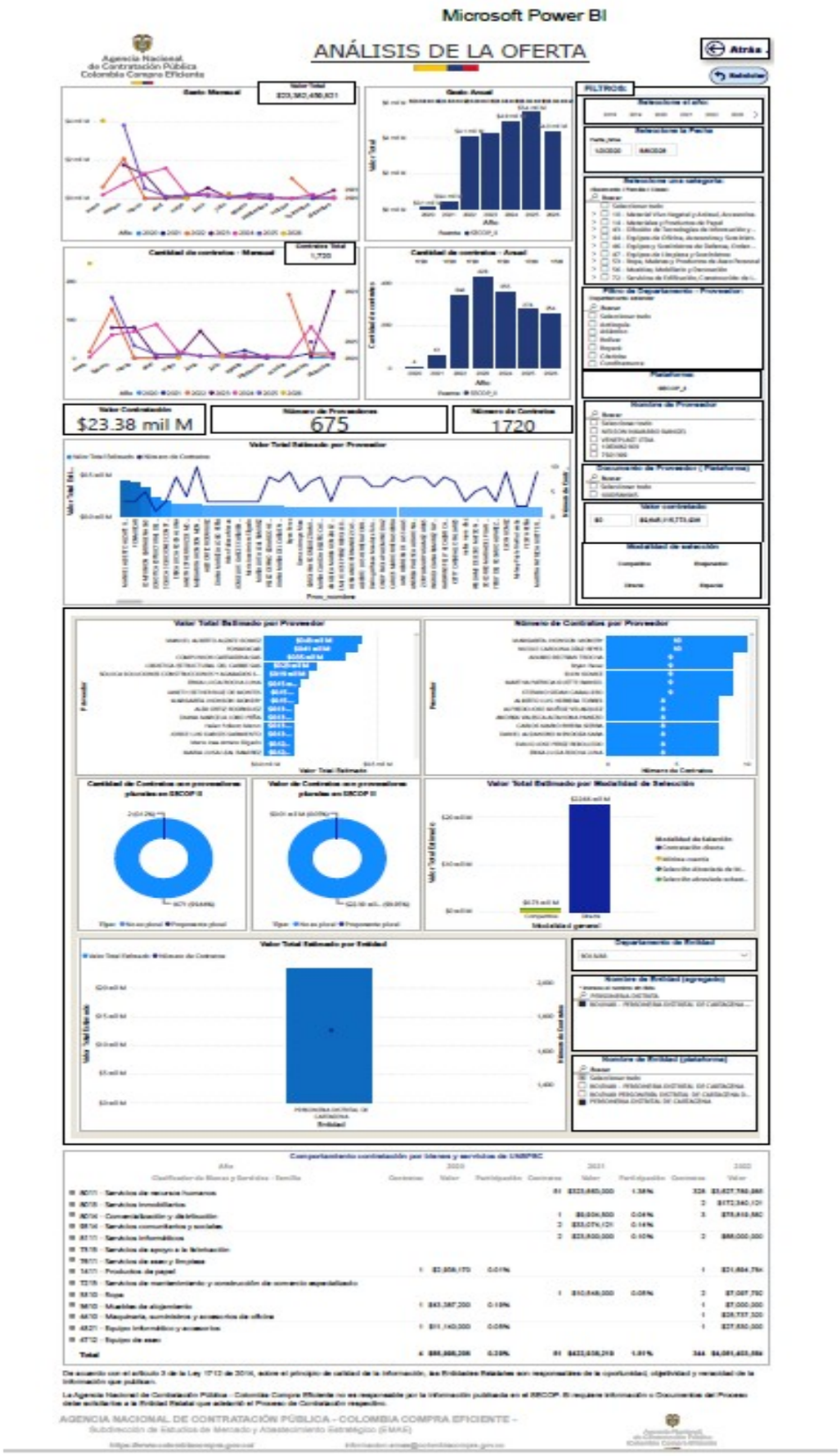
LUIS E. PALOMARES AMADOR
Asesor Dirección Administrativa.

ANALISIS DE LA DEMANDA SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



3 de 4

ANALISIS DE LA OFERTA SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



4 de 4